

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2016.

Versión Estenográfica de la XXIX Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la sala del Pleno del Instituto.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Bienvenidos a la XXIX Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente, buenos días.

Le informo que con la presencia de los seis Comisionados que integran el Pleno, tenemos quórum legal para llevar a cabo la Sesión.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Siendo el caso, someto a su aprobación el Orden del Día, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias.

Solicito entonces a la Secretaría que dé cuenta del asunto listado bajo el numeral III.1.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí Presidente, con mucho gusto.

Acuerdo mediante el cual este Pleno aprueba las Actas de las Sesiones ordinarias XXIV, XXV y XXVI, celebradas los días 10, 17 y 23 de agosto; así como la Sesión Extraordinaria XI, celebrada el pasado 26 de agosto.

Los proyectos fueron circulados con la convocatoria de la sesión, y estoy a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Juan José.

Está a su consideración.

Someto a su aprobación el asunto, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueban por unanimidad las Actas, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pasamos ahora al asunto listado bajo el numeral III.2, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto determina someter a consulta pública el Anteproyecto de modificación a los "Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones."

Le pido a la ingeniera María Lizárraga, Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales que presente este asunto.

**Ing. María Lizárraga Iriarte:** Muchas gracias, Comisionado.

Comisionados, buenos días.

Efectivamente, esta Unidad propone a este Pleno la modificación del artículo 11 de los lineamientos que, como todos sabemos, se publicaron el 14 de julio del 2014; perdón, el 4 de septiembre del 2014, en el Diario Oficial... perdón, el 6 de febrero del 2015 en el Diario Oficial se publicaron, el Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modificaba los lineamientos generales en relación a los cuales ya se habían publicado, efectivamente, perdón, el 27 de febrero de 2014.

Al respecto, estos lineamientos fueron nuevamente modificados al 29 de diciembre del 2015 por diversos temas relacionados con los mismos.

Como es de todos sabido, el pasado 27 de junio del 2016 se publicaron los Lineamientos Generales para la asignación de canales virtuales de televisión radiodifundida, lineamientos de canales virtuales, como parte de la política pública generada para la transición a la televisión digital terrestre.

A la fecha, se han asignado a los concesionarios de todo el país los canales virtuales que deberán utilizar, ello en beneficio directo de las audiencias, a

quienes se les brinda claridad para la ubicación y posterior recepción de la programación de su elección, así como a los propios concesionarios, pues verán reconocido en dicho proceso su propia identidad programática a nivel nacional, regional o local.

Ante tal panorama, y derivado de la obligación que tienen los concesionarios de televisión restringida de retransmitir las señales radiodifundidas en la misma zona de cobertura, se estima necesario modificar el tercer párrafo del artículo 11 de los lineamientos, a efecto de dar claridad sobre la forma en la que deberán agrupar y colocar las señales radiodifundidas, la cual debe de ser reflejada en su guía programática, en su guía electrónica, perdón, de programación; esto último únicamente para aquellos concesionarios de televisión restringida que operan en forma digital.

La modificación que se somete a consulta pública, a consideración de este Pleno para ser sometida a consulta pública, se realiza de conformidad con la asignación de los canales virtuales que los concesionarios de radiodifusión deberán de utilizar, a fin de evitar que se pueda generar una ventaja competitiva artificial para una o más señales, y fomentar un trato de igualdad de condiciones y no discriminatorio a todos los concesionarios de televisión restringida.

Es importante enfatizar que el párrafo tercero del artículo 11 de los lineamientos vigentes ya contempla la obligación por parte de los concesionarios de televisión restringida de no colocar dentro de su guía electrónica de programación las señales radiodifundidas retransmitidas, de tal manera que se pueda generar una ventaja competitiva artificial; por lo que con la modificación que se somete a consulta pública, sólo se precisaría la manera en que debe de llevarse a cabo esta colocación de las señales, para cumplir con los fines ya establecidos.

El sentido de la modificación en comento, implicaría que los concesionarios de televisión restringida deban agrupar y colocar señales radiodifundidas en el estricto orden numérico consecutivo ascendente de los canales asignados en términos de los canales virtuales.

Dado lo anterior, la modificación que esta Unidad somete a consideración de este Pleno para salir a consulta pública, cuando menos por 20 días hábiles sería la siguiente.

Artículo 11, tercer párrafo: “Los concesionarios de televisión restringida no deberán colocar las señales radiodifundidas retransmitidas, de manera tal que se pueda generar una ventaja competitiva artificial para una o más señales, lo cual para el caso del concesionario de televisión restringida que opere en forma digital, deberá reflejarse de igual manera dentro de su guía electrónica de programación. Para ello, deberán agruparlas de manera conjunta en el orden numérico consecutivo de los canales virtuales asignados por el Instituto, en términos de los lineamientos generales para la asignación de canales virtuales de televisión radiodifundida; ello, para brindar claridad en la ubicación y recepción de dichos canales en beneficio de las audiencias, así como para brindar el trato equitativo y no discriminatorio de todos los concesionarios de televisión radiodifundida...”.

Dicho lo anterior, esta sería la propuesta de la Unidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias, María.

Está a su consideración este asunto, que tiene por objeto someter a consulta pública el proyecto a que ha hecho referencia la Unidad.

Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Comisionado Presidente.

Esta propuesta en realidad yo la ubico como un tema que los canadienses han llamado de “descubribilidad”, o sea, de qué manera los diversos y crecientes número de contenidos y señales de radiodifusión, tanto principales como multiprogramadas, pueden ser descubiertos, cómo los hacemos visibles a las audiencias, en este caso de televisión restringida, pues dado que ahora los sistemas de televisión de radiodifusión digitales pueden acceder a la multiprogramación, lo que incrementa la oferta de señales programáticas.

Y el cómo las acomodamos en un sistema de televisión de paga, cómo los agrupamos, todas como señales radiodifundidas o por género, o sólo las radiodifundidas principales juntas y las multiprogramadas separadas, en fin; o por orden, como lo propone la ingeniera Lizárraga, en orden consecutivo ascendente, pero de la primaria o de la secundaria.

Ese es el dilema, entiendo, eso es lo que se está sometiendo a consulta pública, es un tema importante, en mi opinión, primero, para las audiencias,

en la medida que para una audiencia que tiene una lógica distinta quizá a la que el regulador o el concesionario puede tener en cómo agrupar estos canales. En la medida que estos contenidos sean fácilmente visibles, descubribles por la audiencia, en mi opinión, en esa medida podremos decir que se están colocando en una manera no ventajosa para unos, no perjudicial para otros; si yo fácilmente puedo entender el sistema de agrupación del sistema que me provee televisión de paga con criterios, pues lógicos para las audiencias, y las hay adultas, infantiles y de varios tipos, pues eso creo que pone en una situación de equidad y de igualdad a todos los proveedores de señales de radiodifusión que tengan un lugar en los sistemas de paga, sean satelitales o cableados.

Y, entonces, creo importantísimo el poner a consulta pública este aspecto, que quede claro para quienes participen en la consulta pública qué es lo que está en juego, cuáles son los dilemas para beneficiar la visibilidad de estos contenidos para las audiencias y para no dar una ventaja competitiva a nadie por la forma en que agrupe contenidos, y creo que será importante ver qué responden, pues ojalá que no sólo la industria, sino también las audiencias; recomiendo, aunque en ningún país hay unas disposiciones de must carry y must offer exactamente iguales como en México, sería interesante ver cómo sistemas de televisión de paga de otros países –Canadá me parece un líder en este tema de descubribilidad- presentan estas señales en sus sistemas de paga para hacerlos equitativos en términos de competencia, pero fácilmente descubribles por las audiencias, que no tienen una lógica legalista o formalista, sino les interesa saber los géneros de programa que les interese ver.

Y con eso, entonces, acompaño el que se someta a consulta pública, y pudiendo como siempre, pues una amplia difusión por parte de nuestra Coordinación de Comunicación Social, de Mejora Regulatoria, porque creo que la visión de las audiencias sería muy interesante, de ver cómo en sus hábitos al acceder, al prender su sistema de televisión de paga, cómo es que buscan y qué les gustaría, cómo les gustaría ver ordenadas todas estas crecientes señales multiprogramadas, en las distintas categorías en que agrupan la programación algunos de los operadores de televisión restringida.

Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias a usted, Comisionada Labardini.

Comisionado Mario Fromow.

07-09-16

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Presidente.

Para adelantar mi voto a favor de que salga a consulta pública este tema, yo creo que es un asunto muy relevante que el área detectó muy a tiempo, y que se va a presentar sin duda una situación peculiar una vez que los canales virtuales sean una realidad en nuestro sistema de televisión digital terrestre.

Hay una cuestión que va a tener un énfasis especial, que es cómo se van a reflejar los canales multiprogramados en lo que es la guía de programación de los concesionarios de televisión restringida; es un tema importante, dado que la forma en que se agrupan estos canales no puede ser, en principio, la misma forma de agruparlos cuando se transmiten de forma radiodifundida; es decir, no va a haber una operación directa para sintonizar, pudiera no haber una forma única para que el televidente de los sistemas de televisión restringida pudieran tener la misma experiencia que los televidentes de la televisión radiodifundida, es decir, por ejemplo, los canales multiplexados, el 11.1 y el 11.2, no necesariamente cuando se retransmitan por un servicio de televisión por cable pues van a estar en orden consecutivo, esto porque podrían ocasionar que otro canal que le corresponda ese número, pues ya no lo pudiera utilizar.

Yo creo que aquí lo que se tiene que buscar es que aquellos canales que tengan una identidad como tal, sea privilegiado ese punto, y esto en concordancia con lo que este mismo Pleno ya definió en cuanto a los lineamientos generales para la asignación de canales virtuales de televisión radiodifundida, en el que se busca que el beneficio directo de las audiencias sea en darles claridad para la ubicación y posterior recepción de la programación de su elección; y también para los propios concesionarios, pues verán reconocida en dicho proceso su identidad programática a nivel nacional, regional y local.

La cuestión aquí es que cuando tenemos multiprogramación pudiera complicarse dar esta claridad para las audiencias, tanto en la cuestión de la ubicación como para identificar correctamente la programación de su elección; por eso creo que es un tema muy importante, y la consulta pública nos va a dar información relevante en cuanto a la mejor forma de tratar este tema de los canales multiprogramados.

Puede ser que lo que propone el área es que se ponga, que todo se agrupen, pudiera ser en un solo bloque, en el orden numérico consecutivo, que creo que no está en la propuesta como tal indicando que sea ascendente, pudiera ser ascendente; y también se pudiera decir que lo importante es que, en primer lugar, todos los canales virtuales cuyo número secundario sea .1 aparezcan agrupados en primer lugar.

Creo que todos estos detalles se podrán abordar de mejor forma una vez que tengamos las aportaciones que nos harán todos los interesados en esta consulta pública.

Entonces, en resumen, es un tema importante, no solamente por cuestión de competencia, de evitar cuestiones de discriminación en cuanto a cómo reflejar los canales radiodifundidos en la televisión restringida; pero también para las audiencias en cuanto a la ubicación y la elección de los programas de su elección.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Muchas gracias.

Solamente apoyar lo dicho por mis colegas, ustedes han escrito de manera muy acertada que el principio que nos guía es la no discriminación, evitar ventajas competitivas, lo cual, por cierto, ya estaba en nuestros lineamientos.

Sin embargo, me parece que sería útil, y eso lo sugirió también la Comisionada Labardini, que se agregaran algunas preguntas para orientar la discusión; hay varios temas, no sólo la complejidad en varios sentidos de los canales secundarios, y el privilegiar o una razón técnica de ser radiodifundidos versus quizá una de orientación y claridad frente a las audiencias, la descubribilidad de que nos hablaba la Comisionada Labardini.

Pero asimismo, también lo que la propia regulación ha construido, las señales duplicadas, pero que a ojo de la audiencia son prácticamente la misma, como puede ser la del Canal 2 en el Distrito Federal.

Entonces, todo esto creo que sería muy útil que se orientara mediante algunas preguntas para que abordemos de manera apropiada y pueda haber oportunidad de tener el orden ascendente.

Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Si ustedes me lo permiten, decreto una suspensión de unos minutos de la Sesión.

Muchas gracias.

**(Se realiza receso en sala)**

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Siendo las once con cuarenta y siete se reanuda la Sesión, solicito a la Secretaría que verifique si continúa habiendo quórum para sesionar.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí Presidente.

Le informo que con la presencia de los seis Comisionados continúa el quórum legal para llevar a cabo la Sesión.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Continuamos con la discusión del asunto listado bajo el numeral III.2, y le doy la palabra a la Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Yo también quisiera suscribir lo que ya han planteado mis colegas, me parece que es importante someter a consulta este proyecto que se nos propone, pero también observo que no hay suficiente claridad de qué pasaría con el caso de las señales multiprogramadas, y puede haber distintos tipos de soluciones, unos con ventajas sobre las otras; y, por lo tanto, pues sí sería de la mayor importancia asegurarnos que en esta consulta podamos obtener esa retroalimentación sobre estas diferentes alternativas, para lo cual también estoy de acuerdo que sería muy útil añadir algunas preguntas que orienten a este objetivo.



Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias a usted, Comisionada.

María, por favor.

**Ing. María Lizárraga Iriarte:** Comisionados, sí quisiera nada más retomar de los comentarios de los Comisionados que, efectivamente, esta Unidad tiene claro que técnicamente no es posible reflejar la multiprogramación como se da en la televisión radiodifundida, es decir, que el punto dos, punto tres, esté representado consecutivamente sin que esto afecte al siguiente número primario que estaría.

Sin embargo, creemos que hay diferentes alternativas que podrían dar solución a este tema de los números secundarios, y retomando lo que han vertido hasta este momento en sus comentarios, la Unidad propondría, efectivamente, que dentro del formato con el cual se somete a consulta pública los lineamientos, se podrían esbozar una serie de preguntas o de supuestos planteamientos que podrían detonar también este debate por parte de los participantes dentro de la consulta, y creemos que con eso podríamos subsanar los comentarios que hasta ahorita se han vertido.

Si están de acuerdo, lo propondría para que así saliera, aclaro, dentro del formato con el que sale a consulta pública los lineamientos.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, María.

Yo comparto el interés de abordar integralmente.

Lo primero que quiero decir es que también acompaño con mi voto a favor el proyecto, y me parece que es un asunto muy relevante del que incluso se ha dado cuenta mediáticamente.

A propósito de la multiprogramación de la asignación de canales virtuales, tiene que haber absoluta certidumbre de que no va a haber ninguna práctica discriminatoria, toda vez que ahora, a diferencia de cómo fue hace algunos años, tener una televisión abierta radiodifundida implica que ese contenido

irá necesariamente en la televisión restringida, lo que cada vez es más presente, afortunadamente, en nuestro país; y lo digo en términos de acceso, cada vez la población tiene más acceso a servicios de telecomunicaciones.

De tal suerte que me parece muy importante que haya claridad sobre la secuencia, numeración, etcétera; y dado que no es posible, atendiendo a la tecnología, hasta donde entiendo, replicar exactamente la numeración prevista en la televisión radiodifundida con los puntos que corresponden a los canales secundarios, pues sí tendríamos que tener claridad sobre dónde y cómo se empaquetarían en la televisión restringida.

Y yo, por supuesto, estaría porque la consulta que se haga atendiendo a los comentarios que sean escuchados, pues también aborde estas cuestiones.

Someto a su aprobación, entonces, el asunto listado bajo el numeral III.2, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pasamos a los asuntos listados bajo los numerales III.3 a III.7, en todos los casos se trata de resoluciones mediante las cuales se otorgan títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico. En el asunto listado bajo el numeral III.3, a favor de la empresa Ferrocarril y Terminal del Valle de México, S.A. de C.V.; en el listado bajo el numeral III.4, a favor de Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.; en el listado bajo el numeral III.5, a favor de Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.; en el numeral III.6 a favor de la empresa Ferrosur, S.A. de C.V.; y en el numeral III.7 a favor de Línea Coahuila Durango, S.A. de C.V.; todas, concesionarios del servicio público de transporte ferroviario.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava para su presentación.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Muchas gracias, Presidente.

Como usted ya lo mencionó, efectivamente, se trata de cinco solicitudes exhibidas en su oportunidad por igual número de empresas ante la Comisión Federal, ante la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, muy puntualmente, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Al respecto hay que señalar, y como también ya se mencionó, y cómo así se infiere del título de cada uno de estos proyectos de resolución, estas cinco empresas privadas son concesionarias del servicio público de transporte ferroviario, cada una de ellas en diversos tramos de vías férreas del territorio nacional.

Como ya mencioné, estas empresas, en su oportunidad, muy puntualmente el 23 de marzo del año 2012, solicitaron ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, bajo en aquel entonces la vigente Ley Federal de Telecomunicaciones, la asignación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso oficial.

En ese sentido, encuentro conveniente señalar que en términos del artículo 7° del decreto de reforma constitucional, en relación con el artículo 6° del decreto de expedición de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el trámite que se inició antes de estas dos normatividades le recae precisamente la aplicación de la hoy abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones.

Como ustedes recordarán, esta Ley Federal de Telecomunicaciones, en su artículo 10, fracción III, establecía la posibilidad para empresas privadas que fueran concesionarios de servicios públicos, la posibilidad de ser asignatarias de espectro para uso oficial cuando se acreditara la necesidad de contar con el uso de estas bandas de frecuencias para la operación y seguridad del servicio público que prestara.

Es así que estas empresas solicitaron la asignación de estas frecuencias en diversos rangos del espectro para la operación, control y seguridad de las maquinas locomotoras a través de las vías férreas que corresponden a cada ruta que cubren estas empresas a lo largo del territorio nacional.

Derivado del análisis realizado muy concretamente por la Unidad de Espectro Radioeléctrico a los diversos rangos de frecuencias solicitadas, se cuenta con opinión favorable en todos los casos para la asignación de diversos rangos solicitados.

De igual forma, como ya lo mencioné, al ser un trámite incitado previo al decreto de reforma constitucional, se requiere contar con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efecto de la contraprestación que, en todo caso, se deba determinar.

Encuentro también conveniente señalar que, en su oportunidad, el Pleno de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, en sesión del 10 de julio del año 2013, emitió, en su oportunidad, opinión favorable a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para el otorgamiento de estas frecuencias solicitadas por cada una de estas empresas; pero en aquella ocasión, al no estar contenido con toda claridad en la ley vigente en aquel momento la opinión favorable se determinó la asignación de esas frecuencias sin cobro de contraprestación alguna.

En este sentido, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, actualmente, sí establece en su artículo 76, fracción II, el supuesto de asignación de frecuencias para entes privados que a su vez sean concesionarios de servicios públicos, pero previo pago de una contraprestación.

Es por ello que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en esta ocasión, previa propuesta de este Instituto, autorizó para cada caso particular las contraprestaciones objeto de pago previo al otorgamiento de la concesión respectiva.

Derivado de todo esto es que estamos proponiendo a ustedes que se otorguen en cada caso particular diversas concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público con las vigencias establecidas en los dictámenes técnicos emitidos al efecto por la Unidad de Competencia de este Instituto.

Derivado del otorgamiento de estas concesiones de espectro, se propone en consistencia con lo establecido en el artículo 75, segundo párrafo de nuestra ley vigente, otorgar una concesión única para este mismo uso, uso público, con vigencia de 30 años a cada empresa ferroviaria.

Estos dos supuestos, evidentemente, son previo el pago de las contraprestaciones que deberán acreditar estas empresas ante este Instituto, dentro de un plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación de las resoluciones que en todo caso este Pleno tenga a bien emitir.

Quiero hacer un señalamiento en el sentido de que los proyectos que fueron en su oportunidad presentados a ustedes establecían el otorgamiento de un título de concesión de bandas de frecuencias con diversos anexos para cada una de las frecuencias que se asignaría; pero de diversos comentarios

recibidos por las oficinas de los Comisionados, se encontró pertinente que para efecto de dar claridad a los otorgamientos respectivos, y derivado de las diferentes vigencias de cada una de esas frecuencias, se encuentra procedente otorgar un título de concesión por cada banda de frecuencias, por cada empresa, determinando la vigencia respectiva en cada caso.

Eso dotará, precisamente, de claridad respecto al periodo en que podrá ser susceptible de uso cada una de estas frecuencias, sin perjuicio de que esas empresas en términos de lo que la ley les faculta, lo que la ley les otorga, puedan solicitar la prórroga de la vigencia y que será objeto de análisis por la Unidad de Espectro Radioeléctrico para la continuidad de la prórroga original.

Serían las cuestiones generales de los asuntos, Comisionados, si tienen alguna duda, espero estar en posibilidad de aclararla.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Rafael.

Están a su consideración los proyectos, Comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Yo, antes de pronunciarme, quisiera, porque no lo encuentro en los proyectos, que la unidad o las unidades que analizaron estas solicitudes nos explicaran un poco más la historia y la problemática que encontraron.

Como ya bien dijo el licenciado Eslava, son solicitudes desde 2012 presentadas ante Cofetel, quien emitió opiniones favorables y que ya la Secretaría nunca otorgó los permisos correspondientes.

Hay importantes consideraciones en torno a cada una de estas bandas, diferentes situaciones, porque claro, pasaron tantos años que algunas de estas bandas ya han sido atribuidas a los servicios IMT a nivel internacional, unas apenas, recientemente en 2015, otras desde 2012. Entonces, quisiera ver un poco, escuchar más el fondo de este asunto.

Por otro lado, nos hicieron llegar; estas concesionarias del servicio público ferroviario, que entiendo son, que también habría que verlo, si son de distintos grupos de interés económico o del mismo, pues operan desde hace mucho más de 10 años; en 1996 y 97 les dieron algunos permisos, firmados por Javier Lozano, con una vigencia de 10 años, que entonces habrían vencido como

en 2006, entonces quisiera saber la situación, ¿quiere decir que todas estas empresas han venido operando por más de 10 años sin permiso alguno?

Entiendo la importancia de asignar frecuencias a un servicio público ferroviario, no veo como unos trenes modernos puedan operar sin servicios de radiocomunicación, y entiendo que la vigencia que se está proponiendo no es corta, porque en algunas de las bandas, pues quisiéramos reordenar, la banda 400 y la otra que será para IMT.

Pero bueno, sí quisiera entender un poco más a fondo los razonamientos, la situación, y en realidad si entonces se trata de unas concesiones que pretendan regularizar un uso de frecuencias por años, que por años no tuvo un título habilitante.

Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Comisionado... perdón, antes de darle la palabra al otro Comisionado, le pido al licenciado Rafael Eslava que conteste este planteamiento.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias Presidente.

Sí, como lo menciona la Comisionada Labardini, efectivamente, estos son asuntos ya añejos, heredados de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Recordarán ustedes que estas frecuencias originalmente permitían la operación de la empresa pública Ferrocarriles Nacionales de México, en finales de los años noventa, muy particularmente en el año de 1998, con la privatización de esta empresa en las diversas empresas que ya son objeto hoy de análisis de estas solicitudes, estas frecuencias estaban amparadas en tres permisos otorgados originalmente a Ferronales, estas, como menciono, derivado de la privatización, dentro del proceso licitatorio se estableció con toda claridad que también se cedían, que iban incluidos en la privatización, los permisos que en su oportunidad fueron otorgados a Ferronales para la utilización de estas frecuencias.

Efectivamente, los permisos tenían una vigencia determinada, que en un primer momento se prorrogó por plazos de 10 años, venciéndose en los años

2006, 2007 y 2008; estas empresas ferroviarias, en su oportunidad, acudieron ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la extinta Cofetel a solicitar la prórroga de vigencia para el uso de estas frecuencias amparadas en los permisos.

No obstante ello, de la normatividad aplicable en su momento no se llegó a una conclusión, no se emitió un pronunciamiento de estas solicitudes de prórroga, derivado a que, precisamente, la Ley Federal de Telecomunicaciones no establecía un supuesto de prórroga a este tipo de permisos.

Sí es cierto que las empresas ferroviarias siguieron utilizando las frecuencias sin un permiso, yo quiero aquí hacer un señalamiento, sin un permiso vigente; estas frecuencias sí estuvieron, en su momento, amparadas por un permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; lo que siguieron haciendo es utilizando un espectro radioeléctrico sin un permiso vigente, derivado de la falta de pronunciamiento de la autoridad competente a las solicitudes de prórroga respectivas.

También, fue tan importante este asunto o era tan importante este asunto, que esto devino en una reforma legal a la entonces vigente Ley Federal de Telecomunicaciones; originalmente, el artículo 10, fracción III, de esa ley establecía nada más un supuesto de asignación de frecuencias de uso oficial para entes públicos o entes de la administración pública federal, gobiernos estatales, municipales, organismos autónomos, concesionarias y concesionarios de servicios públicos, pero no establecía la posibilidad de entes privados a ser sujetos a otorgamiento de este tipo de concesiones de uso oficial.

Es derivado de esta reforma legal del 16 de enero del año 2012, que se establece ya la oportunidad a entes privados, que a su vez fueran concesionarios de servicios públicos diferentes a los de telecomunicaciones, a ser objeto de la asignación de este tipo de frecuencias, cuando se acreditara la necesidad de contar con estas frecuencias para la seguridad y operación de los servicios públicos, precisamente, concesionados bajo otra normatividad diferente de la de telecomunicaciones.

Es por ello que, ante esto, las empresas ferroviarias solicitaron de nueva cuenta la asignación de estas frecuencias ante la omisión de la autoridad facultada en su momento de pronunciamiento a las solicitudes de prórroga de los permisos originalmente otorgados.

Es cierto que los permisos establecen diversos rangos de frecuencias, diversos canales en diversos rangos de frecuencias; es por ello que la Unidad de Espectro Radioeléctrico en algunos casos determinó –y ahorita, si ustedes lo encuentran pertinente, el ingeniero Navarrete nos podrá ampliar esta información- algunas frecuencias solicitadas, derivado precisamente de las nuevas atribuciones que pudieran tener estas frecuencias, no son objeto de concesionamiento, muy concretamente la banda 410-430 MHz, donde ya se ha identificado para servicios diferentes a los solicitados por estas empresas ferroviarias, y no son objeto de asignación.

También es que, derivado de este análisis técnico, se establecen vigencias de otorgamiento diferentes, precisamente atendiendo a esta política espectral en el uso de las frecuencias, por eso los rangos, las vigencias son en cada caso diferentes, dependiendo del rango de frecuencias de que se trate.

Esto sería un poquito los antecedentes de todo lo que se ha venido arrastrando con esta problemática, que yo identifico generada, precisamente, por la falta de pronunciamiento de, en su momento, la autoridad competente, que era la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias por la respuesta, Rafael.

Comisionado Adolfo Cuevas

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Tengo dos preguntas al área.

Una es, finalmente porque fue objeto de intercambio de opiniones entre algunos servidores públicos de mi oficina y la Unidad de Concesiones, ¿cómo se resolvió el tema de que, jurídicamente, qué forma jurídica se le dio al tema de que cuando en el evento de que llegara a perder la concesión o dejara ese concesionario del servicio público se actualizara la hipótesis de que no pudiera seguir utilizando las frecuencias?, habíamos hecho el señalamiento de que quizá no era la mejor manera decir que era una causal en terminación, por no ser de las expresamente previstas en la ley; era una cuestión de forma jurídica que había que atender, la pregunta es ¿en qué sentido se dio?.

Y la segunda pregunta es respecto de los aprovechamientos autorizados por la Secretaría de Hacienda; entiendo que son trámites previos a la entrada en vigor de la ley, por tanto, la facultad de fijar el monto de las contribuciones de



Hacienda, y si bastaría, puede ser una posibilidad, que en términos del Código Fiscal la actualización opere de manera inmediata, y como deber el servidor público que hace el cobro de la contribución o si se requería, que es en la parte donde yo tenía duda, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formalmente actualizara o diera validez a la actualización que se hiciera de este cobro.

Esos dos temas para que el área, por favor, los explique.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Por favor, Rafael.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Sí, gracias, Presidente.

En efecto, Comisionado, el proyecto contempla la, bueno, contempla el hecho de que si en caso de que estas empresas dejaran de ser concesionarias del servicio público ferroviario la concesión que se otorga en este acto o se otorgaría en este acto por resolución del Pleno sería causa de terminación, precisamente, de estas concesiones.

Efectivamente, recibimos una mención, en el sentido de que en términos del artículo 115 de la ley vigente, no establece como causal de terminación un hecho como este; entonces, sí encontramos apropiado llegar al mismo razonamiento, a la misma propuesta que estamos planteando en el proyecto, pero por diferente lado, es aplicando la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en consistencia con el artículo 84 de nuestra ley vigente, que habla de este tipo de, precisamente, de esos supuestos.

Y, lo importante aquí, es sí no perder de vista que se hace necesario, bueno, más bien dicho, otro argumento que otra oficina que los Comisionados también nos hizo alusión, es establecer la causal de revocación en caso de perder el carácter de concesionario del servicio público ferroviario.

Esta vía no la encontramos idónea, porque eso implicaría seguir un procedimiento para la revocación misma de la concesión, y eso implicaría estar muy en continua verificación de que no perdiera ese carácter de servicio público, de concesionario de servicio público ferroviario.

Aquí lo que queremos es que el concesionario sea consciente de que, por el simple hecho de perder su carácter de concesionario público ferroviario, las concesiones otorgadas en este acto serían terminadas, precisamente, por la autorización de ese supuesto; entonces, encontramos más apropiado, repito,

sí establecer el supuesto de causal determinación, pero haciendo, tejiendo un argumento entre la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el 84 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Sí, estamos aquí como lo pondríamos; a ver, si me lo permiten, le pediría a la licenciada Fernanda Arciniega que nos expusiera concretamente cómo quedaría esta cuestión.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Por favor, Fernanda.

**Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales:** Gracias, señor Presidente.

Vamos a tejer la motivación a partir de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, nada más déjeme decirles específicamente cuál es el artículo junto con la fracción; es cuando, deme un segundito, por favor; es el 11, fracción I y IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en concordancia con el 84 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Al perderse la calidad de concesionario de servicio público ferroviario o la concesión respectiva, la finalidad de interés público que va aparejada al uso de las bandas de frecuencia, para la operación o seguridad de dicho servicio queda sin materia, por lo tanto, termina la concesión que se pretende otorgar en este acto.

Dígame, señor

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Comisionado Cuevas, por favor.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Refieren en el 11, ¿a qué parte específicamente o a qué supuesto del 11?

**Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales:** Deme un segundo.

Cumplimiento, es 11.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Coincidiendo con el análisis de que queda sin materia.

**Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales:** Perdón, perdóneme, es la fracción I, cumplimiento de su finalidad; y la fracción IV, acaecimiento de una condición resolutoria.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Dentro de un acto administrativo particular.

**Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales:** Así es.

Sí, señor.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Quedaría, entonces, la pregunta sobre la actualización de la contraprestación.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Alejandro Navarrete, por favor.

**Lic. Alejandro Navarrete Torres:** Con mucho gusto, señor Presidente.

Muy buenas tardes, señoras y señores Comisionados.

Con gusto. La parte de la actualización de la contraprestación es algo que nosotros vemos que tiene que hacerse, debido a que hay un mandato claro en el Código Fiscal de la Federación, el artículo 17-A; leo muy brevemente la primera oración: "El monto a las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo de fisco federal se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar."

El cuarto párrafo, también aquí es importante, dice: "Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

En ese sentido, lo que nosotros vemos son dos cosas; una, no estamos cambiando, como bien se dice aquí, de ninguna manera la naturaleza, sino simplemente estamos reflejando el costo del dinero en el tiempo.

¿Qué es lo que sucede? Hay que recordar que nosotros emitimos un oficio a la Secretaría de Hacienda, para que ellos emitan, ya sea una autorización, como es este caso, o una opinión no vinculante, según corresponda, dependiendo del momento en que se haya iniciado el trámite.

Después, nos responde la Secretaría de Hacienda; después la Unidad de Concesiones y Servicios es quien tiene que acumular todos estos dictámenes, someterlo a consideración del Pleno y, aún después de esto, se le da un plazo a la persona para que acepte las condiciones, y después de esto otro nuevo plazo para que pague las contraprestaciones, inevitablemente, aún en el mejor de los casos, aunque fuéramos absolutamente expeditos en este proceso, hay cuando menos de una a dos actualizaciones del Índice Nacional del Precio al Consumidor que tendrían necesariamente que ocurrir entre la resolución del Pleno y el pago.

En ese sentido, nosotros consideramos que es aplicable; así se ha venido haciendo siempre, no ha habido, hasta donde tenemos conocimiento, pues un rechazo por parte de los regulados acerca de esa actualización y ahí, pues por supuesto estamos nosotros conscientes de que estaríamos liberando de cualquier responsabilidad a los distintos funcionarios del Instituto; esto por, en dado caso de que no hiciéramos la actualización.

Entonces, no es un nuevo cobro, no es un cobro distinto, es simplemente actualización del valor del dinero en el tiempo.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Alejandro.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

A mí me surgieron dudas similares a las que expresó la Comisionada Labardini sobre la situación previa de estas empresas, pues la Unidad nos hizo el favor de compartirnos estos documentos, donde se asignan frecuencias a Ferrocarriles Nacionales de México, pero bueno, eso es parte de la historia.

Desde mi punto de vista, sí me resultaría necesario conocer estas otras cuestiones que nos mencionan ahora sobre la cesión a las empresas, de que debió haber sido una cesión parcial, porque se crearon varias empresas ferroviarias y, en su caso, si existió o no existió esta solicitud de prórroga.

Estas cuestiones que señalo en este momento no afectan mi posición respecto de este proyecto en particular, puesto que considero muy importante que las empresas cuenten con las frecuencias para su operación; es una necesidad práctica, material, para eso está previsto en la ley, pero, con independencia

de ello, yo sí le solicito a la Unidad que me proporcione mayor información en los siguientes días para conocer, de una forma más precisa, cómo estuvo la situación antes de estas solicitudes.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Perdón, pero tengo otra pregunta.

Durante todos estos años que se operó sin permiso vigente, ¿las empresas respectivas pagaron los derechos correspondientes por el uso del espectro? Sería un tema importante.

Y, si en el caso de la banda 450, en el que tenemos un caso reciente en el que prorrogamos la concesión de Teléfonos de México, para FONCOS, el Fondo de Cobertura Social en esta banda, quería ver si los cálculos de la contraprestación que se fijaron para esa prórroga, aunque sean servicios diferentes, fueron más o menos sobre las mismas bases del que se están fijando para Ferrocarril Mexicano, Kansas City, Ferrosur y Línea Coahuila Durango, porque incluso son más frecuencias, aquí son 6 MHz, en FONCOS era un poquito menos, pero, digo, si la base para fijar esa contraprestación fue igual, y si pagaron todos estos años derechos las empresas interesadas.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Le pediría a la Unidad de Cumplimiento que dé respuesta al planteamiento, por favor.

**Lic. Carlos Hernández Contreras:** Gracias, señor Presidente.

Sí, efectivamente, las empresas han venido pagando los derechos, hago mención, por ejemplo, de la empresa, de los periodos 2007 a 2016, donde Ferrosur ha pagado la cantidad de 21.5 millones de pesos; Kansas City, en el mismo periodo, 31.8 millones de pesos; Ferrocarril y Terminal del Valle de México ha pagado en el periodo 10 millones de pesos; Ferrocarril Mexicano ha pagado 59.5 millones de pesos; y Línea Coahuila de Durango ha pagado 2 millones .48 millones de pesos, conforme a la cesión parcial de derechos que ya se refirió.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Carlos.

Comisionada Labardini, por favor.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Todo esto que nos han venido explicando, y que yo agradezco, son elementos importantes, o sea, en ocasiones, sí, el mundo del ser no es exactamente igual al del deber ser, pero veo con gusto que las unidades planteen un asunto en que se vale, porque creo que se debe valer, regularizarse y máxime cuando también hubo un silencio administrativo importante de dependencias, entonces, competentes de otorgar estos permisos; y que, pues no podemos poner toda una industria de un servicio público, pues en *stand by*, y tener trenes operando sin radiocomunicación.

Y, en ese sentido, en fin, hago todas estas preguntas no para oponerme a estas concesiones, pero sí es importante, creo yo, motivar y es una facultad también discrecional; por ejemplo, la duración de la concesión que este Pleno decida aprobar, pero, precisamente por ser discrecional, importante explicar por qué no 15 años, por qué cinco en un caso y tres en otro.

Y, por eso, y porque hay otros también concesionarios en esas bandas, por ejemplo, en la 450 está FONCOS, en los casos de enlaces microondas punto a punto, pues ahí no hay ningún problema y por eso se da a 15 años.

Sí, lo único que yo sí quisiera ver, y lo quisiera ver como documentando y formalizado, es que yo no quisiera que llegado o cercano a la última quinta parte, al año anterior de la última quinta parte de estas concesiones, o sea, 2019 y 2021, sobre todo esas dos, que son las más críticas, pues se presentara un problema, igual concesionarios podrían estar solicitando una prórroga en esos momentos, en esos años, quizá ya estemos en el reordenamiento de la banda 400 y en la de 1427-1517, que ya la CMR-15 identificó como IMT, claro, tenemos que hacer todo el trabajo para ver si se hará en México también.

Es obligatorio, entiendo, pero no quisiera que se repitiera el problema; entonces, una de dos, o estas concesionarias tienen que ir viendo qué van a hacer para, en su caso, moverse con equipo a frecuencias distintas, porque pues sí será deseable, primero, que no se queden sin concesión otros cuatro años, que estos no se repitan en el 2019-2021; y, por otro, que no se comprometa el uso IMT de estas bandas.

Entonces, tenemos que acomodar los dos intereses legítimos a tener estas bandas al servicio de un servicio público ferroviario y tener unas bandas IMT despejadas; es difícil prever los tiempos, y más en una banda tan saturada como la 400 en la que están tantas entidades usando radio con sistemas de radiocomunicación, pero tampoco queremos exacerbar esa saturación con más sistemas de radiocomunicación.

Entonces, quisiera ver de la Unidad de Espectro, ojalá se pudiera proponer algo, además de esta corta duración a 2019-2021, de cómo vamos a ir anticipándonos a este problema, previendo y que no se repita lo mismo entre esos cinco años y nos gane el tiempo de la vigencia de las concesiones, hay varias formas, supongo, de aterrizarlo, me gustaría que se sugiriera alguna y que hubiera compromisos del Instituto, pero también de las concesionarias, y que no regresen a pedir lo mismo otra vez: -no, por favor, ya invertí en nuevos equipos-; esté en la 400 o en la 1400, y se perpetúe esta problemática.

Con eso, yo creo que podría acompañar estos proyectos, y más sabiendo que están regularizando, que pagaron sus derechos todos estos años, y en cantidades cuantiosas, ya lo dijo el licenciado Hernández; y que, pues ellos sí presentaron sus solicitudes, y, entonces, creo que condenar a la irregularidad permanentemente a alguien, porque se le niegue por haber usado las frecuencias cuando sí lo solicitó, pues no es la mejor política pública, así es que celebro que podamos tener trenes con servicios de comunicación segura, moderna, y espero que puedan moverse algún día para dejarnos las bandas IMT libres.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Yo coincido con el sentido de los proyectos y los apoyo; agradezco las explicaciones.

Algo que es un poco más que un prurito en el tema de la contraprestación es que, formalmente, no tenemos la facultad de ordenar actualizaciones. Sí, es un deber de los particulares el pagarlas con los montos actualizados por disposición del Código Fiscal, entonces, en esa parte, manifiesto mi voto concurrente, y sólo para efectos del acta, en el sentido de que el Resolutivo

Tercero, segundo párrafo -al menos en la primera Resolución, espero que sea el mismo en todas- yo lo entiendo en el sentido de que la actualización no es por una instrucción que dé este Pleno, sino por el cumplimiento de disposiciones fiscales aplicables, que es una cuestión de precisión que a mí me parece necesario manifestar, y expreso mi voto a favor de los proyectos.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Le solicito a la Secretaría que se asiente así en el acta, por favor, como lo ha solicitado el Comisionado Cuevas.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Fromow Rangel:** Sí, gracias, Comisionado Presidente.

Para adelantar mi voto a favor de los proyectos y reconocer el trabajo de las áreas involucradas; es un tema que a alguien se le olvidó incluir en la ley de 1995; y que, posteriormente, en una reforma, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de enero de 2012, pues trataron de más o menos arreglar y lo pusieron como una cuestión de espectro para uso oficial.

Y lo que se decía, en ese momento, era que los concesionarios de servicios públicos, previo a la asignación directa de las frecuencias destinadas para uso oficial, deberían haber acreditado ante la Secretaría, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la necesidad de contar con el uso de dichas bandas de frecuencia para la operación y seguridad del servicio que prestan, y quedarán obligados a pagar por el uso de las bandas de frecuencia, que se menciona en el párrafo que antecede, la contraprestación que fije la autoridad correspondiente y a no prestar comercialmente servicios de telecomunicaciones.

Aquí la situación es que, bueno, una cuestión extraña, el espectro de uso oficial debe ser una asignación directa por el cual no se pagaba contraprestación y aquí, bueno, hicieron algo medio extraño; entiendo que para este espectro de uso oficial sí se iba a pagar contraprestación o al menos así quedó en la ley.



Cuestión que por muchos años, pues quedó indefinida, porque la autoridad correspondiente no tomó una decisión al respecto; el día de hoy, bueno, esto lo recoge la nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en su artículo 77, dice que bajo las concesiones para uso público, aquí ya no es uso oficial, es uso público, se incluyen a los concesionarios o permisionarios de servicios públicos distintos a los de telecomunicaciones o de radiodifusión cuando esta sean necesarias para la operación y seguridad del servicio de que se trate.

Creo que ahora, pues estamos finalmente dando respuesta a una situación peculiar que se presentó y que, sin lugar a duda, para la prestación de este tipo de servicio público, no es de telecomunicaciones ni de radiodifusión, pues se requiere el uso de bandas de frecuencias determinada.

Y, también, considerar que las vigencias que pone la Unidad a consideración, de las bandas de espectro radioeléctrico, pues están acorde con una planeación y una administración que se ha propuesto para el espectro radioeléctrico en México; y sí señalar que la reciente Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, que es la única, digamos, la única opción que se tiene para modificar un reglamento, en este caso el Reglamento de Radiocomunicaciones, solamente el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones solamente puede ser modificado por una conferencia mundial, en este caso de radiocomunicaciones.

Y, la más reciente, pues definió algunas, más bien identificó otras bandas de las llamadas IMT, como una señal para los países, pero sí señalar que esto no es obligatorio; el Reglamento de Radiocomunicaciones no es obligatorio para cuestiones internas de los países, es obligatorio a nivel internacional, sobre todo cuando hay conflicto entre países hay una obligación entre todos los países firmantes del reglamento, firmantes, aunque inclusive no lo hayan ratificado; si ellos lo firman, aunque no lo hayan ratificado, pues está vigente, pero es muy claro también que se deja a salvo la soberanía de cada país para, internamente, definir lo que más convenga a sus intereses.

Se recomienda, eso sí, se recomienda que esté lo más apegado posible a este Reglamento de Radiocomunicaciones, pero no existe una obligación de reflejarlo tal cual el Reglamento de Radiocomunicaciones; un país puede decir que para él en algunas cuestiones se aplica de forma distinta, y es totalmente válido; y sí ver en este contexto que, si bien es cierto que algunas bandas se han identificado para IMT, pues ver la conveniencia y la factibilidad

de despejarlas para este tipo de servicios, pero no necesariamente existe una obligación para ello.

Entonces, todo esto tiene que ver con la planeación y la administración que este Instituto proponga y lleve a cabo para el espectro radioeléctrico, para la forma en que se utiliza en nuestro país.

Entonces, en resumen, creo que estamos dando una solución a un problema añejo y, en ese sentido, como ya lo manifesté, adelanto mi voto a favor de los proyectos, reconociendo a las áreas que han participado en la presentación de estos proyectos.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Ernesto Estrada.

**Comisionado Ernesto Estrada González:** Gracias, Comisionado Presidente.

También para expresar mi apoyo a los proyectos en sus términos; me parece que acreditan los proyectos y el expediente respectivo que los solicitantes cumplieron íntegramente con todos los requisitos establecidos, en su momento vigente para estos asuntos, la Ley Federal de Telecomunicaciones; en el caso de las concesiones únicas se les está proponiendo una vigencia de 30 años, como lo establece como periodo máximo la ley vigente, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En el caso de las concesiones para usar y aprovechar las bandas de frecuencia, en tres casos está proponiendo el plazo de 15 años, y en otros tres se está proponiendo un plazo menor, por así ser consistente con los planes de gestión del Instituto; en su momento, pues supongo que se buscará una prórroga y se les moverá a las bandas de frecuencias adecuadas y consistentes con el plan de gestión de espectro del Instituto.

En general, me parece, digo, que son casos relativamente más complicados que los que típicamente revisamos por todo el historial que se ha discutido en esta mesa, pero me parece central que, pues ya se regularice esta situación, porque estamos hablando de la prestación de un servicio público de primera importancia para el desarrollo económico del país.

Y, además, de que cumple con todos los requisitos que señalaba, pues no me queda más que apoyar los proyectos y quitar todo tipo de incertidumbre, porque son sectores, al menos todo tipo de incertidumbre relacionada con las concesiones para prestar los, para usar el espectro correspondiente; la radiocomunicación y la modernización de la red de comunicación de los ferrocarriles ha sido uno de los ejes centrales para su eficiencia, si vemos que el incremento en la eficiencia productiva que han registrado los ferrocarriles, en muy buena medida se debió a la mejora de la logística basada en la radiocomunicación.

Entonces, me parece importante este acto que se está proponiendo de que ya se regularicen las concesiones de este tan importante medio de transporte del país.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Estrada.

Yo también quisiera señalar que acompaño con mi voto los proyectos; lo primero, pues que me parece que como Instituto se ha hecho un esfuerzo muy importante, y lo que se continúa haciendo, para abatir rezagos, que en casos como este, sin que afirme que haya sucedido, pero sí la inseguridad jurídica puede dar espacios a poner en problemas a la seguridad personal o de los bienes y servicios tan relevantes como este.

Entonces, yo celebro que el asunto sea finalmente resuelto, sé que ha habido un esfuerzo muy importante de varias áreas, de la Unidad de Concesiones y Servicios, por supuesto, de la Unidad de Espectro Radioeléctrico; hubo, incluso, pláticas a propósito de estas frecuencias con nuestra contraparte en Estados Unidos con la EPCC, pues porque son frecuencias muy importantes por los servicios en los cuales se utilizan y, por supuesto, necesarias para aquellos servicios públicos.

Entonces, muy útil que se esté resolviendo, finalmente, como otros tantos asuntos que han sido puestos a nuestra consideración, que sí implican un espacio de incertidumbre que no se merece ningún ciudadano en este país.

Someto a votación los asuntos listados bajo los numerales III.3 a III.7, en los términos presentados, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueban por unanimidad, Presidente, y reflejaríamos el voto concurrente del Comisionado Cuevas en el acta.

**Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

No habiendo asuntos generales que tratar damos por concluida la Sesión.

Muchas gracias a todos.

ooOoo